

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADA:	ANA LUCÍA SABOGAL MOJICA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-10852-00

De conformidad con el fallo proferido por el Consejo de Estado, visto a folios 285 a 290 del expediente, con fecha del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se declaró la caducidad de la acción de repetición, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en fallo del día 14 de septiembre de 2017 mediante el cual declaró la caducidad de la acción de repetición en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO: ANA LUCÍA SABOGAL MOJICA
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2004-10852-00

